



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
Vélez, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.**

Del estudio de la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, propuesta por ROSA MARITZA ROA ARDILA contra LUIS EDUARDO ZAFRA PARADA, JAVIER ROA HERNANDEZ, CESAR AUGUSTO ARIZA QUIROGA Y PERSONAS INDETERMINADAS, se observa que adolece de algunas irregularidades que deben subsanarse, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

PRIMERO: Del Certificado Especial expedido por el Registrador Seccional Vélez se evidencia que determina titularidad de los derechos reales del predio a favor de ROSA MARITZA ROA DE PRADA, JAVIER ROA HERNANDEZ Y CESAR AUGUSTO ARIZA QUIROGA, y tanto en el poder como en la demanda no se dirige contra ROSA MARITZA ROA DE PRADA, por tanto, deberá corregir dicho yerro, atendiendo lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., además precisar si se demanda a LUIS EDUARDO ZAFRA PARADA O LUIS EDUARDO ZAFRA PRADA.

SEGUNDO: En el hecho tercero de la demanda, se señala que "el área del terreno en cuestión fue adquirido por mi poderdante, por compra a ALBERTO FRANCISCO GOMEZ TELLEZ según escritura No. 1452 de 22 de octubre de 2001 de la Notaría 62 de Bogotá y GERMAN GOMEZ TELLEZ según escritura No. 1214 del 25 de abril de 1997 de la Notaría Segunda de Bucaramanga", debiendo hacer claridad y precisión, toda vez que en las escrituras mencionadas figura como compradora la señora ROSA MARITZA ROA DE PRADA identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.479.356.

TERCERO: Deberá allegarse el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 324-162 actualizado donde se evidencie la cancelación de la anotación No. 24 de demanda en proceso de pertenencia.

Lo anterior, de conformidad con lo normado en artículo 90 numeral 1 y 2 en concordancia con lo normado en el artículo 82 y demás normas referidas. Por lo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PERTENENCIA 2021-009126

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la anterior demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, propuesta por por ROSA MARITZA ROA ARDILA contra LUIS EDUARDO ZAFRA PARADA, JAVIER ROA HERNANDEZ, CESAR AUGUSTO ARIZA QUIROGA Y PERSONAS INDETERMINADAS, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las irregularidades anotadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Abstenerse por ahora, de reconocer personería a la apoderada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **10 DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **070.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA .